



OTORGA PERMISO DE CAPTURA DE FAUNA SILVESTRE A LA SRA. MIREYA ANZIETA CALLE, PARA REALIZAR RESCATE Y RELOCALIZACION DE ANFIBIOS Y REPTILES.

PUERTO MONTT,

07 MAYO 2014

Nº 0799

VISTOS:

- Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero.
- Ley Nº 19.473, de 1996.
- Ley Nº 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994.
- D.S. Nº 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura.
- D.S. Nº 95, de 1997, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia.
- Resolución Nº 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta Nº 437, del 21 de enero de 2013.
- La RCA Nº 214 del 2009.

CONSIDERANDO

- Solicitud de fecha 16 de Abril de 2014, de la Sra. Mireya Anzieta Calle.
- El Resumen curricular de la Sra. Mireya Anzieta Calle y de los participantes, presentados por el solicitante.

RESUELVO

PRIMERO:

Otorgar a la Sra. Mireya Anzieta Calle, RUT N° con domicilio en permiso para captura de reptiles y anfibios, con el objetivo d realizar Rescate Y Relocalización, en el Área de influencia del Proyecto Relleno Sanitario La Laja, aprobado por la RCA N° 214 del 2009, ubicado en la Comuna de Puerto Varas, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

Los métodos de captura autorizados son:

Para reptiles: lazos de nylon de nudo corredizo y captura manual. Para anfibios: mallas o redes de uso manual y captura manual.

El presente permiso sectorial se hace extensivo a los siguientes profesionales:

- Rodrigo Devia, RUT Nº 11.833.968-1.
- Carlos Barrientos, RUT Nº 14.487.277-0.

Está prohibida la participación en las actividades de captura y manipulación, de cualquier tercero no incluido en la presente Resolución.

SEGUNDO:

- Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.
- Los ejemplares deberán ser identificados y liberados máximo una hora después de su captura o revisión de trampas, en el lugar establecido por la RCA N°249 de 2009.
 Durante esta posible hora de cautiverio, los ejemplares capturados tendrán que ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

Si se requiere tomar fotografías estas deberán ser sacadas sin flash, en los lugares de captura y de ser necesario su manipulación, esta deberá ser realizada de tal manera de no ocasionar daño.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, la Sra. Mireya Anzieta Calle deberá enviar a la Superintendencia del Medio Ambiente, el informe sobre los resultados obtenidos en las actividades realizadas.

QUINTO: La vigencia de este permiso sectorial será desde la fecha de emisión de la presente resolución hasta el 1 de mayo del año 2015.

ANÓTESE Y COMUNÍQ

DUVAL GUNCKEL MGENIERO AGRONOMO

for sag reğion de los lagos

ELagos RNR SA

Oficina SAG Puerto Varas Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central

REGICA